



Federación Andaluza
de **Balonmano**

NORMATIVA ARBITRAL

Temporada 26/27



Junta de Andalucía

NORMATIVA ARBITRAL

Temporada 2026/2027

ÍNDICE

CAPÍTULO 1º. Ámbito de aplicación	3
1.1. Ámbito de aplicación	3
CAPÍTULO 2º. Estructura y funcionamiento del Comité Técnico Arbitral	3
2.1. Funciones del Comité Técnico Arbitral	3
2.2. Obligaciones de los Comités Provinciales Arbitrales	3
2.3. Colaboración con las Delegaciones Territoriales	5
2.4. Cursos arbitrales	6
CAPÍTULO 3º. Actuación General Arbitral	6
3.1. De los nombramientos	6
3.2. De la autoridad arbitral	7
3.3. De las actas de los encuentros	7
3.4. De las actas electrónicas	9
3.5. De los informes arbitrales	10
3.6. De las excedencias	10
3.7. De la cuota arbitral	10
3.8. De la uniformidad	10
3.9. De las renunciaciones	12
3.10. De las tarifas y recibos arbitrales	13
CAPÍTULO 4º. Dirección de los encuentros	18
4.1. De los encuentros y torneos amistosos	18
4.2. Categorías de jugadores y jugadoras según edad	19
4.3. Alineación de jugadoras y jugadores en acta y revisión licencias	19
4.4. Documentación de jugadores o jugadoras de categoría inferior	20
4.5. Alineación de oficiales y oficiales	20
4.6. Duración de los encuentros	20
4.7. Tiempos Muertos	20
4.8. Presentación de Jugadores o jugadores y de árbitros o árbitras	21
4.9. Obligatoriedad de dispensar agua	22
4.10. Balón oficial de juego	22
4.11. Criterios de clasificación	22
4.12. Criterios de desempate	22
4.13. Fechas y horarios de los encuentros	24
4.14. Alineación de oficiales en acta	24
CAPÍTULO 5º. Actuaciones en encuentro en pro del juego limpio	26
CAPÍTULO 6º. Reglamento General y de Competiciones	28
Disposición adicional	30
Disposición derogatoria	30

NORMATIVA ARBITRAL

Temporada 2026/2027

CAPÍTULO 1º ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Ámbito de Aplicación.

La presente Normativa Arbitral será de obligado cumplimiento para todas y todos los árbitros, anotadores, cronometradores, delegados federativos que hayan tramitado su licencia a través de la Federación Andaluza de Balonmano o que se haya hecho un traslado de licencia de alguna otra parte del territorio nacional, cualquiera que sea su categoría arbitral. y colaboradores del CTA (tutores, observadores, informadores).

CAPÍTULO 2º ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ARBITRAL

2.1. Funciones del Comité Técnico Arbitral (CTA) de la FABM

2.1.1. Establecer los niveles mínimos de formación de los árbitros y árbitras, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM).

2.1.2. Coordinar con la Real Federación Española de Balonmano los niveles de formación.

2.1.3. Proponer la clasificación técnica de los y las árbitras y la adscripción a las categorías correspondientes.

2.1.4. Proponer los métodos retributivos para el colectivo arbitral.

2.1.5. Proponer al Comité Nacional Arbitral las designaciones para campeonatos nacionales, sin perjuicio de las normas reguladoras de la RFEBM.

2.1.6. Autorizar y coordinar con las Delegaciones Territoriales los planes de formación de los y las árbitras de estas.

2.1.7. Designar a las personas de este colectivo que hayan de intervenir en las competiciones de ámbito provincial, autonómico o torneos no oficiales nacionales e internacionales.

2.1.8. Aprobación de las normas administrativas reguladoras de las actividades del colectivo arbitral.

2.1.9. Establecer los requisitos y pruebas necesarias para acceder a la condición de árbitro o árbitra.

2.1.10. Nombrar cada temporada al equipo de colaboradores (tutores, observadores, informadores, y Delegados Federativos).

2.2. Obligaciones de los Comités Provinciales Arbitrales

A continuación, se exponen una serie de pautas que deben ser consideradas como normas de **obligado cumplimiento** en todos los **Comités Provinciales Arbitrales** de las Delegaciones Territoriales de la FABM:

2.2.1. La dirección, representación y formación de los distintos Comités Provinciales Arbitrales de cada Delegación Territorial de la FABM deberá realizarse por los árbitros o árbitras más cualificados y posean cierta experiencia, (que hayan pertenecido a la categoría nacional o territorial durante más de 3 años) y no tener la condición de jugador, entrenador o directivo de ningún club. En aquellas Delegaciones que no haya árbitros o árbitras con estas características la responsabilidad del nombramiento será nombrado por el delegado Territorial previa autorización del Comité Técnico Arbitral de la FABM.

2.2.2. La asistencia a determinadas actividades de carácter interprovincial (Campeonatos de Selecciones Provinciales y CADEBA Alevín entre otros) y toda aquella convocatoria oficial que el CTA organice (Cursos de Ascenso, Stage de pretemporada y de invierno, así como reuniones durante la temporada, etc.), habrán de realizarla tanto los y las árbitras provinciales como las y los territoriales y no tendrán ninguna retribución económica, entendiéndose éstas actividades como acciones formativas necesarias para la promoción y proyección dentro del Colectivo.

2.2.3. Las cuotas arbitrales que se establezcan para el desarrollo y mejora del colectivo deberán ingresarse en alguna de las cuentas corrientes de la propia Delegación Territorial, no siendo posible llevar cuentas corrientes paralelas en el que el Titular no sea la propia Delegación, o cualquier otro sistema de gestión del dinero, que no suponga la entrada directa del dinero en la contabilidad de la Delegación. En todo caso **se recomienda** un sistema de cuota arbitral lineal, en función de los partidos dirigidos individualmente.

2.2.4. Aquellos árbitros y árbitras que renueven su correspondiente licencia, deberán aportar junto a la solicitud, los documentos que la FABM estime necesarios, así como el justificante acreditativo del ingreso de las cantidades necesarias para proceder a estar en activo la temporada subsiguiente.

Solicitud de licencia arbitral teniendo otro tipo de licencia 20€

Seguro deportivo para licencias nacionales, territoriales y provinciales 105€

Certificado médico oficial, que acredite la aptitud para la práctica deportiva.

Certificado de ausencia de delitos sexuales.

La no presentación de alguno de estos documentos junto al formulario de renovación, o mediante el sistema informático habilitado, podrá suponer la no tramitación de la licencia ante los órganos competentes o su revocación.

2.2.5. Los auxiliares, en la medida de lo posible, deberán viajar junto con los árbitros o árbitras designadas, con el objetivo de que sólo se le aplique al club local un desplazamiento del colectivo arbitral.

2.2.6. Los responsables arbitrales de las Delegaciones vendrán obligados a:

2.2.6.1. Cada jornada, deberá enviar antes del miércoles a las 14:00 horas, a la dirección arbitros@andaluzabm.org las designaciones de mesas para encuentros nacionales y territoriales que se disputen en su provincia el siguiente fin de semana.

2.2.6.2. A principios de Temporada deberán enviar al Comité Técnico Arbitral de la FABM la información de la Estructura del Comité Provincial Arbitral al que representan, para su revisión, asesoramiento y visto bueno.

2.2.6.3. Deberán enviar de forma mensual los datos cuantitativos, estadillo-resumen de los partidos dirigidos por los y las árbitras, renunciaciones, etc.

2.2.6.4. Deberán informar del profesorado del curso arbitral.

2.2.6.5. Debe proponer, semanalmente charlas formativas en los locales de la Delegación Territorial.

2.2.6.6. Solicitar en cada temporada vigente un curso arbitral de Base y otro Territorial, para lo cual se realizará en el formato establecido por la RFEBM y a través de la Secretaría de su Delegación Territorial.

2.2.6.7. Es de obligado cumplimiento trasladar al responsable de formación y al presidente del CTA toda la información relacionada con la actividad del Comité Provincial Arbitral. En caso de que no se realizase se pondrá en conocimiento del delegado Territorial, y en caso de no comunicarse, a la Secretaría General de la FABM por considerarse de importancia para el CTA.

2.2.6.8. Los responsables arbitrales tienen la **obligación ineludible** de asistir a las reuniones de trabajo que se organicen desde el CTA de la FABM. En aquellos casos que no se pueda acudir deberá acudir un interlocutor válido y autorizado por el CTA. En caso de no asistencia de ningún responsable el CTA deberá informar al delegado provincial y a la Secretaría General para un nuevo nombramiento de la responsabilidad arbitral.

2.2.6.9. Es responsabilidad de quien dirija el Comité Provincial Arbitral de las noticias y comentarios que aparezcan en los perfiles de las distintas redes sociales que deberán ser autorizados por la FABM en caso de utilización de distintivos oficiales, así como de informar de la responsabilidad de terceras personas que trabajen con las noticias, bien sea en la web oficial o en las redes sociales. Aquellos perfiles en los que aparezcan distintivos oficiales de la FABM y no hayan sido previamente autorizados por escrito podrán ser denunciados ante la red social o ante quien proceda. El perfil de la red social de árbitros tendrá que tener obligatoriamente el logotipo de la FABM y debajo CTA (con el nombre de la provincia).

2.2.6.10. Cada CTA provincial tendrá la obligación de seguir un PLAN DE CAPTACIÓN Y FOMENTO ARBITRAL, tomando como guía el elaborado por el CTA-FABM en colaboración con las propias delegaciones territoriales, y será de obligado cumplimiento. El mismo constará del siguiente plan de acción:

1. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
2. CAPTACIÓN DIRECTA.
3. FORMACIÓN INICIAL.
4. INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Cada CTA elaborará un informe anual sobre dicho plan con las propuestas de mejora recogidas en cada fase.

2.3. Colaboración con las Delegaciones Territoriales

El Comité Técnico Arbitral de la FABM, recibido informe por parte de la Delegación Territorial correspondiente, por el que se constate la falta de colaboración con esta, podrá reservarse la opción de elevar informe al Comité de Competición y Disciplina, proponiendo la anulación de la licencia arbitral, durante el transcurso de la temporada o no renovar la licencia al finalizar la misma, debiéndose estar a lo establecido en el Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva.

El Comité Técnico Arbitral designará a los o las árbitras nacionales de la comunidad o aquellas personas de su confianza para realizar funciones de observación arbitral. En caso de incomparecencia a estos partidos sin causa debidamente justificada y sin haber realizado la renuncia por los cauces establecidos, se podrá elevar informe al Comité de Competición y Disciplina.

2.4. Cursos arbitrales

Las Secretarías a propuesta de los Responsables Arbitrales de cada una de las Delegaciones Territoriales tramitarán las solicitudes de los cursos arbitrales con un mínimo de quince días de antelación a su comienzo. La tramitación requiere del envío de la documentación establecida por la RFEBM y facilitada por la Federación Andaluza a todas las Delegaciones Territoriales. La FABM consignará el código que da validez al curso tras su aprobación por parte de la RFEBM y será remitida a la Delegación Territorial correspondiente para su rellenado final y envío.

Se establece los 14 años como edad mínima para poder realizar el curso de árbitro (cumplidos a fecha de la realización del curso), siendo tutelado por el CTA provincial hasta la edad de 16 años.

CAPÍTULO 3º ACTUACIÓN GENERAL ARBITRAL

3.1. De los nombramientos

3.1.1. Los nombramientos de los o las árbitras que hayan de dirigir los encuentros de categoría territorial, los designará el Comité Técnico Arbitral, realizándose a través de la plataforma informática, pudiendo ser por causas excepcionales a través de correo electrónico.

En caso de designaciones de ámbito provincial o encuentros amistosos, se priorizará que los encuentros los dirijan árbitros de la categoría correspondiente y serán los distintos Comités Provinciales Arbitrales los que designen al equipo arbitral, con la misma fórmula que para las competiciones territoriales.

3.1.2. Los auxiliares de las Competiciones Nacionales y Territoriales pertenecerán a la Delegación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Provincial Arbitral correspondiente, debiendo actuar según lo establecido en el punto 2.2.6.1 de esta normativa.

3.1.3. Todos los encuentros de Promoción serán dirigidos por árbitros de distinta Provincia a los equipos contendientes, y encuadrados en la plantilla arbitral de la categoría superior de los participantes.

3.1.4. El equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego **al menos una hora antes del comienzo del encuentro** para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar las mismas y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

3.1.5. Si durante el transcurso de la competición, un Comité Provincial Arbitral no pudiera nombrar auxiliares para encuentro o encuentros, con independencia de la causa, estos serán nombrados por el Comité Territorial Arbitral de la F.A.BM., corriendo todos los gastos ocasionados (excepto derechos arbitrales) a cargo de la Delegación Territorial correspondiente, que dará traslado inmediato de dicha situación al Comité de Competición

y Disciplina a los efectos de depurar las responsabilidades disciplinarias en que se pudiera haber incurrido.

3.1.6. Será obligatoria la aceptación del nombramiento por parte del árbitro o árbitra y auxiliar a través de la plataforma informática en un plazo no superior a 24 horas hábiles. De no hacerlo en la forma y plazo establecido será considerado como incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas reglamentarias.

3.2. De la autoridad arbitral

3.2.1. Durante los partidos, las decisiones arbitrales son inapelables y todos los deportistas y el público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extradeportiva.

3.2.2. Son competencias del equipo arbitral las establecidas en el Reglamento Oficial de Juego, editado por la Federación Internacional de Balonmano IHF y lo preceptuado en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, y Reglamento General y de Competiciones de la FABM, así como las que pudieran determinarse en las normativas específicas de cada competición.

3.2.3. La presunción de parcialidad de una persona del equipo arbitral durante un partido no da derecho a ningún deportista de un club a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego. La autoridad deportiva a quien compete incoará el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

3.3. De las actas de los encuentros

3.3.1. En todos los encuentros, ya sean de carácter oficial o amistoso, es responsabilidad del equipo arbitral el supervisar y suscribir el acta del partido, así como su correcta grabación en el sistema informático.

Estas podrán rellenarse en formato electrónico o en papel, dependiendo de la implantación de las actas electrónicas en las distintas competiciones.

Los árbitros del encuentro deberán descargarse e imprimir el pre-acta del encuentro que les corresponda dirigir cada jornada, en donde aparecerán todas las personas tanto del cupo principal como adicional (invitados) que están validados en cada equipo. Por ello, deberán sacar la pre-acta de la aplicación informática de la FABM, lo más próximo posible a la fecha y hora establecida para la celebración del encuentro.

3.3.2. Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores o jugadoras, el equipo arbitral pedirá a cada uno de los responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de oficiala u oficial, consignándolo en dicho Acta de partido.

3.3.3. Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando constancia, en todo caso de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

No podrán ser inscritos en el acta ni, en su caso, participar en el encuentro, aquellos jugadores o jugadoras, oficiales y oficialas, o técnicos o técnicas que no aparezcan debidamente inscritos en el sistema informático de la F.A.BM. o respecto de los que existan dudas sobre su identidad o habilitación adecuada.

3.3.4. Asimismo, el equipo arbitral consignará en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u

ofensas entre o contra los o las jugadoras, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., debiendo describir de forma clara y objetiva los hechos, pero absteniéndose de calificarlos. En los casos de agresiones entre jugadores o jugadoras cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo esta de la falta que debe considerarse. Los auxiliares que observen faltas de las o los jugadores que no hayan sido vistas por el equipo arbitral, las pondrán inmediatamente en conocimiento de estos.

Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, el equipo arbitral procederá exactamente igual que si se tratase de competición oficial.

3.3.5. Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, se procederá exactamente igual que si se tratara de competición oficial.

3.3.6. Además, deberá consignarse por el equipo arbitral en el acta del partido los siguientes hechos en el supuesto de que concurran:

3.3.6.1. Que el público o los partidarios o partidarias de uno de los equipos se hayan producido en forma gravemente incorrecta o ejercida coacción manifiesta de uno de los equipos en beneficio del otro.

3.3.6.2. Que el terreno de juego ofreciera defectos reglamentarios que puedan traducirse en peligro para los deportistas.

3.3.6.3. **Que existan deficiencias en el vestuario asignado al equipo arbitral.**

3.3.6.4. Que las o los directivos no hayan respetado, y en caso preciso, amparado su autoridad.

3.3.6.5. Que los o las auxiliares no le hayan secundado leal o imparcialmente.

3.3.7. De realizarse acta en papel, el equipo arbitral está obligado a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador o jugadora, sénior o juvenil que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del documento oficial identificativo. En el caso de acta digital, si las o los jugadores mencionados estuvieran incluidos en el cupo de invitados de la categoría donde se pretenden alinear, no será necesario hacer mención alguna. Únicamente será obligatoria su mención con los nombres y apellidos en el acta del encuentro.

Del mismo modo se actuará en el caso de entrenadores o entrenadoras, ayudantes o ayudantas y oficiales u oficiales que se alineen de categoría distinta a la del encuentro. deberán indicar en el acta el número del documento oficial identificativo y la categoría y clase de la licencia de los o las oficiales de equipo o de las o los entrenadores que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

3.3.8. En aquellos casos en los que se produzcan anexos a las actas de partidos u observaciones relacionadas con insultos graves, agresiones u otra circunstancias que conlleve apertura de expedientes de información o sanciones desde el Comité de Competición y Disciplina, tanto a los equipos como al público y/o árbitros, deberá informar de forma urgente por vía correo electrónico **arbitros@fandaluzabm.org** facilitando el mayor número de detalles.

3.3.9. Los árbitros del encuentro tienen la obligación de hacer constar en el acta las posibles protestas o denuncias formuladas por los oficiales responsables de cualquier de los equipos participantes, que se refieran a la situación legal de los jugadores o jugadoras, mal estado o deficiencias del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, resultado definitivo del encuentro, etc.

Los árbitros procederán a incorporar al acta dichas manifestaciones de manera clara pero concisa, incluyendo, si lo estiman pertinente, su apreciación respecto de la protesta o denuncia formuladas.

3.3.10. El equipo arbitral de los encuentros tiene la **obligación ineludible** de comprobar que el Acta digital ha sido subida correctamente a la plataforma a tal efecto.

En el supuesto de que por algún motivo no fuera posible cumplimentar el acta a través de los medios telemáticos previstos, el equipo arbitral procederá a subir la pre-acta al sistema informático desde el móvil. Una vez que tengan conexión procederán a grabar el acta, haciendo constar en el anexo a la misma dicha incidencia.

Si por cualquier causa, se realizara acta en papel, ésta deberá enviarse a la FABM mediante fichero informático, antes de las 14:00 horas del lunes siguiente al del fin de semana en el que se haya producido el partido, y en el caso de encuentros entre semana, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del partido. El original de este tipo de acta, deberá ser custodiado por el equipo arbitral durante toda la temporada.

Si por la ocurrencia de algún tipo de incidencia, el equipo arbitral del encuentro no pudiera entregar el Acta del encuentro a los equipos, o no pudiera publicar la misma en la web de la competición, o realizase informe anexo al Acta del partido una vez cerrada y entregada o publicada esta, se actuará de la siguiente manera:

3.3.10.1. Si no se hubiera entregado el Acta realizada en papel, tienen la **obligación ineludible** de hacerla llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

3.3.10.2. En el caso de que no se entreguen informes anexos, realizados una vez esté el Acta cerrada, ya sea en papel o de forma electrónica, tienen la **obligación ineludible** de hacerlos llegar a la Federación Andaluza de Balonmano en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

Para la labor de divulgación en Prensa, Radio y Televisión, el equipo arbitral tiene la **obligación ineludible** de comunicar a través de la intranet de la Federación Andaluza de Balonmano, el resultado del partido que hayan dirigido **a la conclusión del mismo**, debiendo utilizar los medios que se comunicarán expresamente.

Cuando los miembros del equipo arbitral incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se informará al Órgano Disciplinario Competente, para que proceda de acuerdo con lo dispuesto por el Anexo de Disciplina Deportiva.

3.4. De las actas electrónicas

Para un mayor control y mejora continua de la propia competición, se ha procedido por parte de la FABM a la implantación del **uso de las Actas Electrónicas en todas las Categorías Territoriales**.

La aplicación de actas se puede descargar desde la Intranet del propio árbitro y para ello se difundió un manual específico para su utilización.

3.5. De los informes arbitrales

Los colaboradores (informadores, observadores, formadores, tutores) del CTA tienen la obligación de cumplimentar el informe arbitral oficial de la FABM del partido para el que fueron designados y remitirlo al CTA por los procedimientos establecidos.

Los árbitros y las árbitras, tanto Nacionales como Territoriales, tienen la obligación de cumplimentar su informe arbitral oficial cuando han observado a compañeras y compañeros de inferior categoría, como máximo 48 horas después del encuentro.

3.6. De las excedencias

Cualquier miembro del colectivo arbitral podrá solicitar excedencia al inicio de la temporada y siempre antes de la celebración del Curso de Pretemporada, o en el transcurso de la misma justificando las razones de la solicitud, pudiendo ser denegada de forma motivada por el CTA. Se deberá presentar por escrito a través del correo electrónico arbitros@fandaluzabm.org.

El plazo máximo de la excedencia será de una temporada deportiva, finalizando en cualquier caso con la finalización de la temporada. Los o las excedentes podrán conservar la categoría que ostentaban en el momento de su concesión, todo ello una vez valorado por el CTA, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, y en cualquier caso deben abonar el importe de la licencia deportiva.

No se podrá solicitar una segunda excedencia en tanto en cuanto no hayan transcurrido dos temporadas deportivas desde la última solicitud, salvo por circunstancias excepcionales y justificadas, en el que el CTA deberá valorar su concesión o no.

3.7. De la cuota arbitral

La Federación Andaluza de Balonmano, así como sus Delegaciones Territoriales, tiene la potestad de fijar cuotas arbitrales que contribuyan al sostenimiento del propio Comité. Dichas cuotas, deberán ser en un porcentaje lineal sobre los derechos arbitrales, aplicándose a cada encuentro designado.

El sistema de pago será establecido en cada momento por la FABM o sus Delegaciones Territoriales, siendo la su propia administración la que controle los balances del colectivo arbitral.

3.8. De la uniformidad

3.8.1. Uso Obligatorio de la Equipación Oficial.

En todas las competiciones oficiales y amistosas organizadas por la **Federación Andaluza de Balonmano (FABM)** o sus **Delegaciones Territoriales**, los/as árbitros/as designados/as deberán utilizar **exclusivamente** la indumentaria deportiva oficial de la FABM durante:

- El calentamiento previo.
- La presentación de equipos.
- La dirección del encuentro.

3.8.2. Equipación Obligatoria por Categoría:

1. Árbitros/as Nacionales y Territoriales. Deberán adquirir y mantener disponible la siguiente equipación oficial **JOMA**, según especificaciones de la FABM:
 - **2 equipaciones completas de arbitraje:**
 - 3 camisetas de árbitro.
 - 2 pantalones de arbitraje.
 - 2 pares de calcetines.
 - 1 chándal.
 - 1 camiseta de calentamiento.
 - 1 sudadera.
 - 1 mochila.
2. Árbitros/as Provinciales. Deberán adquirir y mantener disponible la siguiente equipación oficial **JOMA**, según especificaciones de la FABM:
 - **1 equipación completa de arbitraje oficial JOMA:**
 - 1 camiseta de árbitro.
 - 1 pantalón de arbitraje.
 - 2 pares de calcetines.
 - 1 camiseta de calentamiento.
3. Árbitros/as Aspirantes (en prácticas). Deberán adquirir y mantener disponible la siguiente equipación oficial **JOMA**, según especificaciones de la FABM:
 - 1 camiseta de arbitraje oficial (color a elección).
 - 1 pantalón de arbitraje oficial.
 - 1 camiseta de promoción.

3.8.3. Publicidad en Indumentaria.

Las **Delegaciones Territoriales** podrán incluir publicidad **exclusivamente** en encuentros entre equipos de su propia provincia (categoría provincial), siempre que:

- No participen equipos de otras provincias.
- Se utilice **únicamente** la equipación oficial FABM.
- La publicidad en la ropa deportiva para encuentros provinciales debe ser aprobada previamente por el CTA de la FABM, mediante solicitud escrita que detalle el diseño, tamaño y contenido del anuncio, asegurando que no contradiga los valores deportivos de la FABM ni interfiera con la visibilidad de los distintivos oficiales.

3.8.4. Incumplimiento y Sanciones.

El **Comité Técnico Arbitral de la FABM** verificará el cumplimiento de esta normativa. En caso de infracción, se informará al **Comité de Competición y Disciplina** para aplicar las medidas previstas en los reglamentos vigentes.

3.9. De las renunciias

Los y las árbitras en situación activa, sea cual fuere su categoría y provincia, inscritas en la Federación Andaluza de Balonmano dependen de ésta, y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar por el Comité Arbitral correspondiente de la FABM o de la RFEBM, todas están obligadas a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito provincial y territorial. Los cauces para renunciar a una jornada son los establecidos por la FABM.

3.9.1. Para las competiciones Territoriales, los o las árbitras deberán comunicar su indisponibilidad a través del sistema informático previsto para ello con al menos quince días de antelación a la fecha en la que no estén disponibles.

En el caso de las competiciones provinciales, serán las Delegaciones las que establecerán el plazo la forma para comunicar la indisponibilidad.

La indisponibilidad para una determinada franja horaria, no podrá ser sólo para un tipo de competición (nacional, territorial o provincial), debiendo el árbitro o árbitra comunicar su indisponibilidad, cuando tenga esa necesidad, tanto al Comité Territorial Arbitral como al de la Delegación correspondiente.

Transcurrido dicho plazo se entenderá que quedan a disposición de los Comités Arbitrales Correspondientes para poder ser designados.

La reiteración de renunciias en una misma temporada por parte de un determinado árbitro o árbitra será estudiada por parte del CTA. para tomar las medidas pertinentes.

En el caso de que las renunciias, continuadas o no, se produjeran en un número que no permitiera cubrir las distintas competiciones en una provincia, aun realizándose de forma individualizada, el CTA. realizará informe que remitirá al Comité de Competición y Disciplina el cual abrirá el correspondiente expediente, determinando el grado de legalidad reglamentaria y las posibles responsabilidades disciplinarias.

Las renunciias serán siempre individuales y personales, en ningún caso se podrán presentar renunciias grupales.

3.9.2. En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente a su Delegación Territorial o al Comité Territorial Arbitral si el nombramiento correspondiere a competiciones territoriales, siendo obligatoria la renuncia al partido designado a través de la plataforma informática, como su comunicación por correo electrónico al Comité correspondiente, con la documentación relativa a su imposibilidad. Además, si la renuncia al encuentro designado se produjere en las 48 horas anteriores a la fecha prevista para la celebración del mismo, el árbitro, árbitra o auxiliar, deberá ponerse en contacto mediante mensajería instantánea o correo electrónico con el designador correspondiente (territorial o provincial) con el fin de inmediatez para poder solucionarlo.

Se considerarán causas de **fuerza mayor o causas justificadas** aquellas derivadas de enfermedad certificada médicamente, emergencias familiares graves, o impedimentos laborales documentados, siempre que se notifiquen de inmediato al CTA con la documentación correspondiente.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, será considerado como incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas reglamentarias.

La FABM se reserva el derecho de la comprobación de la documentación justificativa enviada por el árbitro o árbitra, como consecuencia de rechazar un nombramiento, por cuantos medios estime oportunos.

3.9.3. Si la renuncia al encuentro designado de una árbitra o árbitro, o la imposibilidad de arbitrar se conociera tan a última hora que no fuese posible avisar con tiempo al que correspondiera sustituirle, el Comité Arbitral competente procurará por todos los medios nombrar al sustituto, independientemente de la categoría a la que pertenezcan.

3.9.4. Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros o las árbitras por el Comité Arbitral correspondiente, o las nombradas no comparecieran o no pudiera actuar, se procederá como sigue:

3.9.4.1. Si de la pareja designada, sólo se presenta uno o una, y se encuentra presente un árbitro o árbitra de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse o no haber nadie presente, dirigirá el encuentro la o el designado que se hubiera presentado.

También podrá admitirse el concurso de una árbitra o árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo acuerdo entre ambos equipos. De no haberlo actuará solo el árbitro o árbitra presentada.

3.9.4.2. De no presentarse las o los árbitros designados, y no se hallaren presentes árbitras o árbitros de la categoría del encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo de los equipos contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida. El previo acuerdo entre los Clubes deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogiendo en el mismo la firma de los o las delegadas y las o los capitanes de ambos equipos.

3.9.5. Si durante un partido se lesionara o indispusiera repentinamente algún árbitro o arbitra, o las dos se procederá de acuerdo con lo establecido los apartados anteriores de este mismo artículo.

3.10. De las tarifas y recibos arbitrales

3.10.1. Para las competiciones de ámbito territorial o provincial, así como para los auxiliares de competiciones Estatales, serán de aplicación las tarifas según se especifica en los cuadros siguientes.

En las competiciones Territoriales, los gastos directos por Servicios arbitrales de todo el equipo arbitral, así como las dietas y el Kilometraje serán abonados mensualmente por la FABM, entre los días 1 a 10 de cada mes, mediante pago bancario a mes vencido. El mismo tratamiento de abono tendrán todos los gastos que se deriven de competiciones Estatales, en cuanto a auxiliares se refiere.

Así, el equipo arbitral deberá confeccionar su recibo de cada encuentro en la plataforma informática, que será revisado por la FABM, y validado, para su posterior abono, no teniendo que entregar al club ningún documento.

Los gastos de los recibos arbitrales deberán de solicitarse una vez haya transcurrido el encuentro lo antes posible para facilitar la gestión del mismo y corrección de posibles errores.

En la solicitud de gastos diferenciaremos dos categorías en cuanto al plazo de edición del gasto:

Primero. Los recibos correspondientes a encuentros territoriales (Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina, División de Honor Juvenil, Primera Andaluza Sénior y Juvenil y Cadete en su fase territorial) estarán editables en todos sus conceptos durante los dos meses naturales siguientes al mes del recibo, caducando el recibo pasado este tiempo. Como ejemplo, un recibo del mes de enero permanecerá editable hasta el último día de marzo, caducando el primer día de abril, no siendo posible la solicitud de ningún gasto a partir de este día.

Segundo. Los recibos correspondientes a competiciones nacionales, que son los gastos de auxiliares, los recibos de encuentros amistosos, tanto árbitros como auxiliares, permanecerán editables en todos sus conceptos **sólo durante el mes natural del recibo**. Transcurrido este mes sólo se podrá solicitar gasto de derechos durante los dos meses siguientes, caducando por completo cuando finalice este periodo. Como ejemplo, un recibo de mesa nacional del mes de enero se podrá editar sólo durante enero, si bien podrá solicitarse el gasto hasta el último día de marzo, caducando el primer día de abril, no siendo posible la solicitud de ningún gasto a partir de este día.

En cualquiera de los casos, aquel recibo que no se pueda abonar en el mes correspondiente bien por falta de solicitud del gasto o bien por falta de corrección requerida, se reducirá en un 50% del importe total del recibo cuando se abone en el plazo posterior.

Se comunicarán y publicarán tablas con los kilometrajes aplicables en cada desplazamiento para la confección de los recibos, siendo de obligado cumplimiento atenerse a dichas tablas por parte del equipo arbitral.

TARIFAS DERECHOS ARBITRALES COMPETICIONES TERRITORIALES

CATEGORÍA	2ª DNM	1ª DNF	DHJM	DHJF
Servicio Arbitraje	55 € x 2	50 € x 2	30 € x 2	30 € x 2
Auxiliares arbitrales	18 € x 2	18 € x 2	15 € x 2	15 € x 2

CATEGORÍA	1ª ASM	1ª AJM	Cadete Fase Territorial
Servicio Arbitraje	30 € x 2	25 € x 2	18 € x 2
Auxiliares arbitrales	15 € x 2	15 € x 2	15 € x 2

CATEGORÍA	Amistosos ¹ Senior y Juvenil	Torneos ¹ Veteranos/as	Copa Andalucía Masculina	Copa Andalucía Femenina
Servicio Arbitraje	25 € x 2	15 € x 2	50 € x 2	45 € x 2
Auxiliares arbitrales	15 € x 2	5 € x 2	18 € x 2	18 € x 2

¹Siempre que se disputen encuentros de dos periodos de veinte minutos cada uno

DIETAS COMPETICIONES TERRITORIALES SÉNIOR y JUVENILES

DIETAS POR ÁRBITRO Y KILOMETRAJE POR DESPLAZAMIENTO	
Desplazamiento por Km	0,22 €

Gastos de peaje	Justificados
De 41 a 100 km	7 €
De 101 a 200 km	14 €
De 201 Km. En adelante	21 €
Dieta Completa	62 €
Media Dieta	31 €
Dieta Reducida	14 €
Encuentro fuera de franja oficial en sénior y juvenil territorial	14 €

DERECHOS Y DIETAS DEPORTE BASE FASES PROVINCIALES

DEPORTE BASE FASES PROVINCIALES – Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete		
Servicio de Arbitraje	18 € por cada árbitro o árbitra	
Servicio de Arbitraje Benjamín	15 € por cada árbitro o árbitra	
Auxiliares arbitrales	15 € por cada auxiliar	
Kilometraje	0,22 €/Km	
Dietas	De 0 a 20 Km.	3.50€
	De 21 a 60 Km.	5.50€
	De 61 a 100 Km.	7,00€
	De 101 a 150 Km	9,50 €
	De 151 a 200 Km.	12.50 €
	De 201 a 250 Km.	14,00 €
	Más de 250 Km.	21,00 €

DERECHOS Y DIETAS DEPORTE BASE FASES TERRITORIALES

DEPORTE BASE FASES TERRITORIALES (CADEBA)		
Dieta de bolsillo diaria	35€	
Miércoles, jueves y viernes mañana se abonarán 15€ más por día a aquellos árbitros que estén los tres días		
Kilometraje	0.22 €/Km	
Dietas	De 0 a 20 Km.	3.50€

	De 21 a 60 Km.	5.50€
	De 61 a 100 Km.	7,00€
	De 101 a 150 Km.	9.50€
	De 151 a 200 Km.	12.50 €
	De 201 a 250 Km.	14,00 €
	Más de 250 Km	21,00 €

DERECHOS Y DIETAS BALONMANO VETERANO

CATEGORÍA	BM. VETERANOS
Servicio Arbitraje	15 € x 2
Auxiliares arbitrales	5 € x 2
Desplazamientos	0.22 €/ km.
Media dieta	12 €

DERECHOS Y DESPLAZAMIENTO LIGA LED

TARIFAS LIGA LED (Encuentros de 15 min.)	
Servicio de Arbitraje	12 € por cada árbitro o árbitra
Auxiliares arbitrales	8 € por cada árbitro o árbitra
Kilometraje	0,22 €/Km
Delegado Federativo ½ Jda.	40€
Delegado Federativo Jornada Completa	70€
Dietas	No se contempla dieta

Tarifas Deporte Universitario

DEPORTE UNIVERSITARIO	
Servicio arbitraje CAU o CEU	55 € x 2
Auxiliares arbitrales CAU o CEU	18 € x 2
Servicio arbitraje competición provincial	30 € x 2
Auxiliares arbitrales competición provincial	15 € x 2
Dieta medio día laborable	14€
kilometraje	0,22€ / km.

DERECHOS DELEGADO FEDERATIVO

CONCEPTO	IMPORTE
Asistencia de delegado/a Federativo único encuentro	30 €

Asistencia de delegado/a Federativo concentración ½ día	40 €
Asistencia de delegado/a Federativo concentración 1 día	70 €

DERECHOS Y DESPLAZAMIENTO AUXILIARES COMPETICIONES NACIONALES

COMPETICIONES ESTATALES						
CATEGORÍA	ASOBAL	DHPM	DHF	DHOF	1ªDNM	DHPF
Auxiliares arbitrales	50 € x 2	40 € x 2	40 € x 2	40 € x 2	34 € x 2	34 € x 2
Kilometraje	0,22€ / km.					
Dieta	La RFEBM no establece dieta por kilometraje si bien en las ligas regulares nos regimos por las dietas territoriales.					
	En los campeonatos de España de clubes, en cualquiera de sus categorías, fases de ascenso, así como en encuentros nacionales de selecciones no se contempla dieta					

DERECHOS Y DESPLAZAMIENTOS BALONMANO PLAYA

TARIFAS PERSONAL OFICIALMENTE DESIGNADO		
CONCEPTO	IMPORTE	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
Gastos directos director FABM, delegado federativo, responsable arbitral, responsable de competición y responsable de comunicación	40,00 €	70,00 €
Desplazamiento coche	0,22 € / Km.	
Alojamiento	Facilitado por el promotor o 100 € / día	
Dieta / manutención	Facilitado por el promotor o 30 € / día	

Se entiende por MEDIA JORNADA las competiciones que se celebran entre las 9:00 y las 17:00 horas, y por JORNADA COMPLETA, las que se celebren entre las 9:00 y las 22:20 horas

ENTRENAMIENTOS Y TORNEOS AMISTOSOS		
CONCEPTO	IMPORTE	
	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
Árbitros/as, anotadores-cronometradores, delegado federativo	30,00 €	60,00 €

TARIFAS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos directos servicio de arbitraje	2 x 8,00 €
Gastos directos servicio de auxiliares	2 x 4,00 €
Desplazamiento coche	0,22 €/Km.
Alojamiento	Facilitado por el promotor o 100,00 €/día
Manutención	Facilitada por el promotor o 30,00 €/día

TARIFAS COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos directos servicio de arbitraje	2 x 12,00 €
Gastos directos servicio de auxiliares	2 x 6,00 €
Desplazamiento coche	0,22 €/Km.
Alojamiento	Facilitado por el promotor o 100,00 €/día
Manutención	Facilitada por el promotor o 30,00 €/día

3.10.2. En las competiciones de ámbito provincial, el equipo arbitral deberá actuar según se establezca en su Delegación.

CAPÍTULO 4º DIRECCIÓN DE ENCUENTROS

4.1. De los encuentros y torneos amistosos

4.1.1. Aquellos árbitros o árbitras que durante los periodos en los que no exista competición oficial participen en torneos nacionales o internaciones, deberán solicitar **autorización al CTA** y esperar respuesta del mismo para su participación. La participación en torneos, partidos amistosos y/o jornadas en los que se represente al CTA de la FABM sin autorización puede llevar aperturas de expedientes de información ante el Comité de Competición y Disciplina.

4.1.2. Todos y cada uno de los partidos amistosos deberán ser notificados a la Federación Andaluza de Balonmano a arbitros@fandaluzabm.org o a la Delegación Territorial correspondiente con un mínimo de 10 días de antelación, a la celebración del mismo.

Sólo podrán autorizarse, por parte de la Federación Andaluza de Balonmano, o su Delegación Territorial, aquellos partidos amistosos en los que los o las deportistas de los equipos participantes, dependientes de la Federación Andaluza de Balonmano, dispongan licencia deportiva en vigor y/o estén dados de alta en el **seguro de accidente deportivo incluido en la licencia deportiva, con al menos 72 horas de antelación, a la fecha de celebración del encuentro.**

Las posibles incidencias que se deriven de la celebración del encuentro, corresponderán al órgano que emitió la autorización del mismo.

4.1.3. Las designaciones de los encuentros, fuera de la competición oficial, serán realizadas por los responsables de los Comités Provinciales Arbitrales con copia a arbitros@fandaluzabm.org.

4.1.4. Todos los encuentros amistosos, fuera de competición oficial serán arbitrados con la uniformidad oficial de la FABM, independientemente de la categoría de los equipos participantes.

4.1.5. Serán de aplicación las tarifas según el punto 3.10 de esta Normativa en cuanto a los partidos amistosos de categorías sénior y juveniles, y las de Cadeba en caso de base.

4.1.6. En caso de incumplimiento de este punto de encuentro amistosos se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina, para que actúe conforme a la reglamentación vigente.

Asimismo, en caso de celebración de un encuentro que no esté autorizado por la FABM o Delegación Territorial, las lesiones de jugadores, oficiales y árbitros, como los hechos acontecidos durante el mismo, la FABM, se exime de cualquier responsabilidad.

De igual forma toda sanción a jugadores y oficiales que pudieran derivarse, no tendrán efecto alguno, ante los Comités de Competición y Disciplinarios, tanto a nivel Territorial, como Nacional.

4.2. Categorías de jugadores y jugadoras según edad

El cuadro de las edades de los participantes en cada categoría es, para la Temporada 2024/2025 el siguiente:

CATEGORÍAS	JUGADORES Y JUGADORAS NACIDAS
SENIOR	Jugadores hasta 2003 Jugadoras hasta 2008
SENIOR SUB-23	Jugadores de 2004 a 2008
JUVENIL	En 2009 y 2010
CADETE	En 2011 y 2012
INFANTIL	En 2013 y 2014
ALEVÍN	En 2015 y 2016
BENJAMÍN	En 2017, 2018 y 2019

4.3. Alineación de jugadores o jugadoras en acta y revisión de licencias

Todos los equipos masculinos y femeninos de todas las categorías, participantes en competiciones oficiales tienen la obligación de inscribir en Acta, y contar físicamente en cada encuentro con un mínimo de doce, pudiendo inscribir opcionalmente, hasta un máximo de dieciséis, salvo que la Normativa específica de la competición diga otra cosa, y excepto en Categoría alevín donde se pueden inscribir un máximo de dieciocho.

Para que los o las jugadoras puedan alinearse válidamente en los partidos, será preciso:

Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la Federación Andaluza de Balonmano.

Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando constancia, en todo caso de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

No podrán ser inscritos en el acta ni, en su caso, participar en el encuentro, aquellos jugadores o jugadoras, oficiales y oficiales, o técnicos o técnicas que no aparezcan debidamente inscritos en el sistema informático de la F.A.BM. o respecto de los que existan dudas sobre su identidad o habilitación adecuada.

4.4. Documentación para jugadores o jugadoras de categoría inferior

Para alinear a jugadoras o jugadores de categoría inferior en un equipo de categoría superior es indispensable que se encuentren dados de alta en la plataforma informática de la FABM en el cupo de invitados del equipo donde se pretenda alinear al jugador o jugadora, no pudiendo ser inscrito de no estarlo.

Será responsabilidad de los clubes, la inscripción de los jugadores o jugadoras de inferior categoría en los cupos de los equipos donde se pretendan alinear.

4.5. Inscripción de oficiales

4.5.1. En categoría territorial todos los equipos están obligados a inscribir en el Acta del encuentro a un entrenador o entrenadora y a un oficial u oficiala que actúe como delegado o delegada de equipo.

En el caso del equipo local, además de lo expuesto, deberá de alinear a un oficial u oficiala que hará las funciones de delegado o delegada de campo.

En el caso de que un equipo local presente una sola licencia de oficial, esta ha de inscribirse obligatoriamente como delegado o delegada de campo.

4.5.2. Opcionalmente, un Club puede inscribir a un ayudante o ayudanta y a un médico o médica, previa presentación de la licencia correspondiente en cada caso.

4.5.3. Para la alineación de las personas de este grupo, de categoría diferente a la del encuentro, deberán encontrarse inscritas en el cupo de invitados del equipo donde se pretenden alinear. Sin este requisito no podrán participar en el encuentro.

4.6. Duración de los encuentros

CATEGORÍA	1º PERÍODO			DESCANSO		2º PERÍODO	
SENIOR, JUVENIL Y CADETE	30'			10'		30'	
INFANTIL	25'			10'		25'	
CATEGORÍA	PER 1	T.M.	PER 2	DESC	PER 3	T.M.	PER 4
ALEVÍN	10'	1'	10'	10'	10'	1'	10'
BENJAMÍN	A determinar por la Delegación Territorial						

4.7. Tiempos Muertos (Time-Out)

Se establece que, **en todas las categorías** (excepto alevín y benjamín), tanto masculinas como femeninas cada equipo dispondrá de tres tiempos muertos por partido, con el siguiente desarrollo:

- 1º. En cada tiempo del partido no se podrán conceder a un equipo más de dos tiempos muertos.
- 2º. Entre los dos tiempos muertos de un equipo, el oponente debe estar en posesión del balón por lo menos una vez.
- 3º. En caso de que en el primer tiempo se hayan concedido dos tiempos muertos a un equipo en el segundo tiempo sólo se le podrá conceder uno y al revés.
- 4º. En los últimos cinco minutos del tiempo regular se permite sólo un tiempo muerto por equipo.
- 5º. No se podrá solicitar tiempos muertos de las prórrogas reglamentarias.

4.8. Presentación de jugadores o jugadoras y árbitros o árbitras

Se presentará mediante megafonía, a los jugadores o jugadoras y árbitros o árbitras en todos los encuentros de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina.

En las categorías de División de Honor Juvenil, la presentación será voluntaria y la determinará el club organizador.

El protocolo que seguir en todas las categorías territoriales será el oficial marcado por la FABM, según se indica (**Protocolo Oficial Presentaciones FABM**):

❖ **ANTES DEL INICIO DEL ENCUENTRO:**

1. *A falta de cinco minutos de la hora marcada para el inicio del encuentro, los equipos se retirarán a su zona de banquillo.*
2. *Se realizará por la megafonía, si procede, la presentación de la competición y del encuentro a celebrar.*
3. *La megafonía irá nombrando uno a uno, si es posible, a todos los jugadores del equipo visitante; los jugadores irán desde su zona de banquillo a la mitad de su terreno de juego, saludando a ambas gradas laterales y orientándose hacia la zona de palco.*
4. *Una vez concluida la presentación del equipo visitante, que finaliza con la presentación del entrenador, se realizará de igual forma la del equipo local.*
5. *Finalmente se presentará a la pareja arbitral, que de forma conjunta cubrirán el trayecto desde la mesa oficial al punto central del terreno de juego, ambos saludarán a ambas gradas laterales, orientándose hacia la zona de palco. Finalmente se presentará al delegado federativo si lo hubiere.*

A indicación de la pareja arbitral, todos los jugadores en fila se saludarán, tal y como muestra el gráfico siguiente. Los oficiales de ambos equipos lo harán en la zona intermedia de los banquillos.

*Antes de dar el pitido inicial, los jugadores que iniciarán el encuentro, harán un **CÍRCULO en el centro del campo** junto a los colegiados para mostrar al público en general el respeto y juego limpio entre ambos. Arenga de los colegiados.*

❖ **FINAL DEL PARTIDO:**

A la conclusión de todos los encuentros ambos equipos se situarán en medio del terreno de juego; y ante la presencia de los árbitros, todos los jugadores en fila se saludarán. Los oficiales de ambos equipos lo harán en la zona intermedia de los banquillos.

Este protocolo se publicará y enviará a los clubes en documento anexo antes del comienzo de las competiciones.

4.9. Obligatoriedad de dispensar agua a los participantes

En las categorías de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil Masculina y Femenina, el equipo local tendrá la obligación de dispensar agua a los equipos visitantes en envases de plástico o similar. Se prohíbe explícitamente el envase de cristal.

- Mínimo 1 pack de 6 botellas de 1,5 L. por encuentro para el equipo visitante.
- Mínimo 4 botellas de 1,5 L. para el colectivo arbitral.

4.10. Balón de juego

El balón oficial para todas las competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Balonmano y sus Delegaciones Territoriales en todas sus categorías, siendo obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, será el BALÓN JOMA, de acuerdo, con las siguientes medidas:

CATEGORÍAS	MEDIDAS (cm)	PESOS (gr)
SENIOR Y JUVENIL* MASCULINO	De 58 a 60	De 400 a 425
SENIOR Y JUVENIL* FEMENINA, Y CADETE MASCULINO	De 54 a 56	De 325 a 400
CADETE FEMENINO, E INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO	De 50 a 52	Máximo 315
ALEVÍN Y BENJAMÍN MASCULINO Y FEMENINO, MINIBALONMANO	48	Máximo 290

*En las categorías Juveniles, tanto masculinas como femeninas, se puede establecer en la normativa de la competición un tipo de balón específico con otras características.

BALONES SIN RESINA		
CATEGORÍAS	MEDIDAS	PESOS
Seniors y juveniles masculinos	De 55,5 a 57,5 cm.	De 425 a 475 gr.
Seniors y juveniles femeninas	De 51,5 a 53,5 cm.	De 300 a 325 gr.

4.11. Normativa y criterios de clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

PARTIDO GANADO	2 PUNTOS
PARTIDO EMPATADO	1 PUNTO PARA CADA EQUIPO
PARTIDO PERDIDO	0 PUNTOS

4.12. Criterios de desempate

SISTEMA DE ELIMINATORIA A DOBLE PARTIDO:

La clasificación se efectuará por la suma de los puntos como sigue:

Partido ganado:	2 puntos
Partido empatado:	1 punto para cada equipo
Partido perdido:	0 puntos

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

1. Diferencia de goles.
2. En caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una única prórroga de dos tiempos de cinco minutos, con un minuto de descanso entre período y período, comenzando la misma con el resultado de 0-0.
3. De continuar el empate, se procederá a lanzamientos de siete metros (penalti), según fórmula IHF, que se describe en el ARTÍCULO siguiente.
4. En el supuesto, de que, por situaciones excepcionales, sólo se celebre uno de los dos encuentros de la eliminatoria, ésta se resolverá teniendo en cuenta el resultado del encuentro disputado. Si no se pudiese celebrar ninguno de los dos encuentros, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

SISTEMA DE ELIMINATORIA A PARTIDO ÚNICO:

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en el encuentro.

En caso de terminar el partido en empate, se procederá, tal y como está descrito en el apartado 3 del artículo anterior.

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de siete metros, según la fórmula siguiente:

1. Para la ejecución de los lanzamientos de siete metros, cada equipo designará a cinco jugadores o jugadoras de entre las calificadas al final del partido. Efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores o lanzadoras será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada al equipo arbitral mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores o jugadoras. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente al equipo arbitral.
2. Los porteros o porteras serán asimismo designadas libremente, de entre las calificadas en ese momento y podrán ser reemplazadas.
3. El equipo arbitral sorteará la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por el equipo arbitral.
4. En caso de persistir el empate al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores o

jugadoras que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores o jugadoras calificadas al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría, al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

- 4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.
- 4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.
5. Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.
6. En las competiciones de categoría sénior masculina, los goles conseguidos en las tandas de lanzamientos de 7 metros, quedarán reflejados en el marcador dentro del cómputo global del encuentro.
7. No podrán participar en los lanzamientos de siete metros las o los jugadores excluidos o descalificados al final del partido o con posterioridad al mismo.
8. Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de siete metros, solamente podrán estar el equipo arbitral y los o las jugadoras participantes en cada lanzamiento.
9. El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del jugador o jugadora.
10. Si un jugador o jugadora es descalificada o resultara lesionada podrá designarse a una sustituta.

En el supuesto, de que por situaciones excepcionales, no se pudiese celebrar alguna eliminatoria, el equipo clasificado se determinará mediante sorteo.

4.13. Fecha y horarios de los encuentros

En la Fase Territorial, todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial de la competición aprobado por la FABM y publicado en la página web <https://www.fandaluzabm.org/competiciones>.

HORARIO DE COMIENZO DE ENCUENTROS

SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA 1ª ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21:00 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL 1ª ANDALUZA JUVENIL MASCULINA		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	De 16:00 a 21:00	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	10:00 a 14:00 horas

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FASE TERRITORIAL		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
Viernes mañana sin franja oficial	Desplazamiento igual o menor de 150 Km.	
	De 9:00 A 14:00 horas	De 9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento de más de 150 Km.	
	De 10:00 a 14:00 horas	De 10:00 a 14:00 horas
Desplazamiento igual o menor de 150 Km.		Domingo tarde sin franja oficial
De 18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	De 16:00 a 21:00 horas	
Desplazamiento de más de 150 Km.		
De 18:00 a 20:00 horas Necesario acuerdo	De 16:00 a 20:00 horas	

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA		
Se podrán disputar encuentros en estas 2 categorías el sábado de 9:00 a 15:59 horas con acuerdo		
VIERNES	SÁBADO	DOMINGO O FESTIVO
18:00 a 21:00 horas Necesario acuerdo	Desplazamiento igual o menor 150 Km.	
	16:00 a 21 horas	9:00 a 14:00 horas
	Desplazamiento más de 150 Km.	
	16:00 a 20:00 horas	De 10:00 a 14:00 horas

Para determinar los kilómetros del desplazamiento se realizará mediante la aplicación Google Maps, teniendo siempre en cuenta la vía más corta.

Todos los horarios contemplados en el cuadro anterior serán considerados franja oficial sin afectar relación entre kilometraje y horario.

ÚLTIMA JORNADA

En las competiciones territoriales de categoría sénior y juvenil, los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se celebrarán el domingo del fin de semana establecido para dicha jornada, siendo el horario de comienzo para la categoría sénior las 13:00 horas, y para la categoría juvenil las 11:00 horas, siendo para la categoría cadete territorial el sábado a las 12 horas.

En el supuesto que la última jornada coincida con actividades de la Federación Andaluza de Balonmano o de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, o actividades nacionales de la R.F.E.BM., el Comité de Competición y Disciplina, podrá establecer, en la competición a la que afecte las citadas actividades, que los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase y en aquellas que se pueda lograr definitivamente la clasificación para otras competiciones, aunque no se a la última, se deberán jugar en un determinado día y hora, obligatoriamente, que deberá ser comunicado a los equipos afectados con antelación suficiente, al menos quince días antes de la fecha.

En caso de encuentros que no tengan incidencia en una clasificación con efectos para una fase siguiente, para ascenso o descenso, o para una clasificación final definitiva, se podrá proponer otra hora de celebración de este, con la propuesta por parte del club organizador de un horario distinto al establecido en el párrafo anterior para la última jornada, dentro de los plazos establecidos para la comunicación de horarios, debiendo ser aprobado por el Órgano Disciplinario competente.

4.14. Alineación en Acta de oficiales

A continuación, se detallan las posibilidades de alineación de oficiales en el acta de un encuentro.

CARGOS OBLIGATORIOS	
CARGO	POSIBLE INSCRIPCIÓN
Entrenador (obligatorio)	Entrenador titular Entrenador o ayudante en el cupo de invitados
Delegado de equipo (obligatorio)	Oficial titular equipo Oficial en el cupo de invitados Entrenador en el cupo de invitados o ayudante asumiendo funciones que deberá de indicarse en las observaciones del Acta
INSCRIPCIÓN DE DELEGADO DE CAMPO EN EL CUADRO DE STAFF POR FALTA DE OFICIAL	
Delegado de campo (obligatorio)	Entrenador en el cupo de invitados o ayudante asumiendo funciones que deberá de indicarse en las observaciones del Acta

CARGOS OPCIONALES	
CARGO	POSIBLE INSCRIPCIÓN
Ayudante (opcional)	Ayudante titular Entrenador o ayudante en el cupo de invitados
Segundo oficial (opcional)	Oficial titular equipo Oficial en el cupo de invitados
Médico (opcional)	Licencia específica de médico

No se podrá sustituir a un oficial por un técnico si no es por la asunción de funciones.

CAPÍTULO 5º

ACTUACIONES EN PRO DEL JUEGO LIMPIO

5.1. Protocolo Violencia Verbal

Dentro del desarrollo de medidas efectivas de control ante situaciones tipificadas como "actitudes anti deportivas" dentro de las iniciativas sobre Juego Limpio "Quiero jugar sin insultos", en el caso de que durante el transcurso de un encuentro el equipo arbitral detecte situaciones de violencia verbal en la grada donde se produzcan insultos, amenazas graves (aquellas que implique causar un daño físico) o comportamientos verbales racistas, xenófobos, sexistas o discriminatorios que atenten contra la dignidad de las personas, dirigidos de **forma continuada** a los deportistas participantes (jugadores o jugadoras, cuerpo técnico, equipo arbitral o delegado federativo), se procederá a aplicar el **PROTOCOLO DE VIOLENCIA VERBAL** y se actuará de la siguiente manera:

PRIMERA MEDIDA: INTERRUPCIÓN BREVE DEL PARTIDO. Cuando se detecte violencia verbal de forma continuada, se detendrá el encuentro **BREVEMENTE** en la siguiente interrupción del juego, sin perjudicar a ninguno de los equipos, acudiendo al delegado de campo para que identifiquen al aficionado o aficionados que han realizado la conducta antideportiva y los recrimine, con el aviso de que, de repetirse, se avisará a las fuerzas de orden público para que sean expulsados de la instalación.

1.1. El juego ha de reanudarse lo más rápido posible, el tiempo necesario para realizar la comunicación al delegado de campo.

1.2. Se debe hacer constar en las observaciones del acta del encuentro incluso si no se vuelve a repetir, indicando que es la primera vez que se interrumpe el encuentro y **SI HAY PRESENCIA DE MENORES** (su protección debe ser máxima).

SEGUNDA MEDIDA: INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL PARTIDO. De ser necesario una segunda interrupción porque continúe la violencia verbal, los árbitros del encuentro **VOLVERÁN A DETENER EL PARTIDO** en la próxima interrupción sin perjudicar al mismo, acudiendo al delegado de campo que tomará **TODAS** las medidas necesarias para evitar que continúen estas actitudes y que vuelvan a repetirse, dirigiéndose al aficionado o aficionados que han realizado la conducta antideportiva grave con la orden expresa de que desaloje la instalación, o avise a las fuerzas del orden público para que lo/los desaloje. Además, se cumplirá el punto siguiente:

2.1. Se informará a los responsables de ambos equipos sobre lo sucedido, y los jugadores de pista de ambos equipos y el equipo arbitral se reunirán en el centro del campo **DURANTE UN MINUTO**, colocándose de forma que transmitan al público su rechazo ante estas actitudes antideportivas graves, reanudándose el juego a continuación.

2.2. Se deberá constar en las observaciones del acta del encuentro lo ocurrido, indicando expresamente que es la segunda vez que se interrumpe el partido por el mismo motivo, debiendo figurar que se han realizado todos los puntos del protocolo (medida 1 y 2).

TERCERA MEDIDA: INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DEL PARTIDO. Si bien indicar, que de persistir esta situación de conducta antideportiva muy grave tras el punto anterior (bien

porque la persona no quiera desalojar la instalación o bien porque las fuerzas de orden público no hagan acto de presencia en el recinto), LOS ÁRBITROS ESTÁN FACULTADOS PARA INTERRUPIR EL JUEGO INDEFINIDAMENTE HASTA QUE EL INCIDENTE SEA SUBSANADO, y reflejarlo en acta de manera objetiva y detallada.

Los clubes serán responsables de la conducta violenta y antideportiva del público presente en las instalaciones por el deber de vigilancia y vendrán obligados a adoptar, en todo momento, cuantas medidas sean necesarias para mantener el orden y evitar las manifestaciones antideportivas y de violencia del público (Art. 183 R.G.C.). Por lo que el delegado de campo deberá identificar a los aficionados responsables de actitudes antideportivas, notificarlo al equipo arbitral y, si es necesario, coordinar con las fuerzas de seguridad para su desalojo, documentando las medidas tomadas en un informe anexo al acta.

5.2. Brazaletes de Protección del Menor

Los árbitros/as menores lucirán un brazalete identificativo en los partidos que arbitren en territorio andaluz para concienciar a jugadores, técnicos y especialmente a aficionados, que son un colectivo en formación al cual hay que proteger en un entorno seguro. Este brazalete simboliza nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de los deportistas más jóvenes.

Es una manera de hacer visible que cualquier posible acción de violencia física y/o verbal se estaría ejerciendo contra un colectivo especialmente protegido y vulnerable. Además de una medida disuasoria, se pretende sensibilizar, empatizar y respetar a los jóvenes, así como de que sean conscientes de las responsabilidades mayores que pudieran acarrear.

CAPÍTULO 6º

REGLAMENTO GENERAL Y DE COMPETICIONES

(edición julio 2025)

Título Séptimo: Relación RGC y ADD

CAPÍTULO CUARTO – COMPONENTES EQUIPO ARBITRAL

Artículo 217.- 1. Las siguientes acciones pueden ser consideradas por el Comité de Competición y Disciplina como muy graves, pudiendo sancionar este Comité conforme al artículo 39 del A.D.D.

- a) La agresión, intimidación o coacción grave a deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos cuando aquella acción se especialmente grave o lesiva
- b) El deportista de este grupo que repeliendo la agresión de otro deportista con licencia federativa actuara de manera análoga.
- c) La realización de actos antideportivos que impidan la realización de un partido o que obliguen a su no realización.
- d) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves.

- e) La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- f) La parcialidad intencionada debidamente probada.
- g) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro o la información maliciosa o falsa.
- h) Cualquier otra de las expresamente prevista en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas en el presente reglamento.

2. A continuación, se citan acciones que pueden ser consideradas por el Comité de Competición y Disciplina como graves, pudiendo sancionar este Comité conforme al artículo 40 del A.D.D.

- a) La agresión, intimidación o coacción grave a deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos cuando aquella acción implique una gravedad menor en atención al medio empleado o al resultado producido.
- b) El deportista de este grupo que se dirija a cualquier deportista con licencia deportiva, dirigentes deportivos o espectadores haciendo gesto de agredirle, o amenazando con causarle daño o tratarle de intimidarle.
- c) El deportista de este grupo que insultare, amenazare o ejecutare cualquier acto que implique falta de desconsideración grave para cualquier deportista con licencia federativa, dirigentes deportivos o espectadores.
- d) El incumplimiento reiterado de órdenes emanadas de las autoridades deportivas que produzcan consecuencias de consideración grave.
- e) El quebrantamiento de las sanciones leves.
- f) La tercera infracción leve cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- g) Rechazar un nombramiento de actuación, salvo en los casos de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho.
- h) La incomparecencia injustificada a un encuentro.
- i) La falta de informe, cuando haya de realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición y Disciplina, sobre hechos ocurridos antes, durante o después del encuentro.
- j) La suspensión de un encuentro sin causa justificada.
- k) La alteración manifiesta del resultado o incidentes del encuentro.
- l) Permitir que en la zona de cambios se encuentren personas no autorizadas en el acta de encuentro.
- m) El incumplimiento grave de sus obligaciones establecidas en las normas reglamentarias.
- g) Cualquier otra de las expresamente prevista en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas en el presente reglamento.

3. Las acciones que se detallan a continuación pueden ser consideradas por el Comité de Competición y Disciplina como leves, pudiendo sancionar este Comité conforme al artículo 41 del A.D.D.

- a) Actuar de forma pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, en relación a las decisiones de autoridades deportivas.
- b) La desconsideración realizada por un deportista de este grupo hacía cualquier deportista con licencia federativa, autoridades deportivas o público con expresiones o gestos atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituya falta grave.
- c) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro, sin que suponga gravedad.
- d) Provocar la interrupción anormal del encuentro.
- e) Actuar de forma violenta y agresiva atentando contra el mobiliario de la instalación deportiva, causando desperfectos y daños. Además, la persona causante, deberá hacerse cargo de los gastos inherentes a los daños producidos, en el supuesto que la organización del encuentro corresponda a la propia F.A.BM.
- f) No personarse una hora antes en el terreno de juego o personarse sin la uniformidad oficial obligatoria establecida por la F.A.BM.
- g) La cumplimentación incompleta, incorrecta u omisión de datos en el acta del partido o la mala redacción de esta.
- h) La no remisión de las actas o los informes correspondientes, así como la no cumplimentación del acta electrónica, en la forma y los plazos previstos.
- i) No facilitar los resultados en la forma y plazo establecido en el Reglamento General y de Competiciones.
- j) Permitir durante el encuentro, el ejercicio de funciones, o la inscripción en el acta de este, de oficiales no autorizados para ello.
- k) La pasividad ante actitudes antideportivas de los componentes de los equipos participantes.
- l) La no aceptación de las designaciones o su renuncia a través de la plataforma informática en los plazos establecidos reglamentariamente.
- m) La no aplicación de los protocolos que pueda establecer el Comité Técnico Arbitral de la FABM.
- n) El incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, en especial de la Normativa Arbitral.
- o) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por descuido o simple negligencia.
- p) Cualquier otra de las expresamente prevista en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier circunstancia no recogida en esta Normativa o discrepancia, se regirá por lo establecido en el RGC, ADD y en las Circulares Deportivas de la Federación Andaluza de Balonmano para la temporada 2026/2027.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada y sin valor alguno, cualquier Normativa Arbitral anterior a esta y en particular, la Normativa Arbitral de la Federación Andaluza de Balonmano, edición temporada 2025/2026.